



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020-0044-00
ASUNTO: NO ACCEDE A SOLICITUD.

La parte actora arrima escrito, solicitando el embargo y secuestro de los muebles y enseres de propiedad de la demandada EVA DOLORES LEDEZMA DE ARIAS.

Una vez verificado el expediente, se puede vislumbrar que dicha medida fue solicitada y decretada por auto de fecha 21 de febrero de 2020, razón por la cual se niega la solicitud.

De igual manera, dentro del expediente se encuentra constancia de que el despacho comisorio No. 14 de fecha 21 de febrero de 2020, fue retirado por la parte actora desde el día 26 de febrero de la misma anualidad.

Por todo lo manifestado, la solicitud no es procedente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.